Terminación del puente sobre vialidad mexiquense (Proyecto de Inversión Nuevo).

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos contratados y estimados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al carecer de elementos de convicción legal que justifiquen la ejecución y pago de cantidades adicionales por haberse realizado sin contar previamente con la autorización correspondiente. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Porcentaje establecido en Ley para la autorización de cantidades adicionales

Se presume que la entidad pagó indebidamente cantidades adicionales con recursos públicos, debido a que la documentación comprobatoria no indica porque se superan las cantidades pactados originalmente. Esto podría constituir un incumplimiento al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, al omitirse el análisis de dichos conceptos como extraordinarios.

Documentación que sustenta la ejecución de los conceptos estimados.

Se presume que la entidad fiscalizada dedujo indebidamente recursos públicos, al haber disminuido cantidades de los conceptos contratados sin el soporte técnico que justifique dicha acción, figura que además no se encuentra reconocida en la normativa aplicable para justificar la inejecución de trabajos. Desconociéndose el uso y destino de los recursos derivados de los ajustes realizados. Esta situación constituye un presunto incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas del contrato.

Verificación de los conceptos estimados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, en razón de que la documentación comprobatoria analizada carece de elementos legales que justifiquen el motivo por el cual los precios unitarios empleados para el cálculo de deductivas fueron inferiores a los originalmente pactados en el contrato en revisión, situación que derivó en pagos en exceso por cantidades de obra pagada no ejecutada. En ese sentido, este hecho podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y el contrato.